

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de marzo de dos mil veintiuno

I. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el abogado *Gilberto Gómez Sierra* actúa en causa propia y como endosatario en propiedad del título base de la ejecución.

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Gilberto Gómez Sierra* y en contra de *Carlos Julio Gil Marín, Jorge Hernán Gil Ospina y Jorge Andrés Gil Marín*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$58'367.600,00 M/Cte, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)